

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA CONVOCAR AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL SENADO, A FIN DE QUE COMPARTA INFORMACIÓN E INTERCAMBIE OPINIONES SOBRE LOS MECANISMOS QUE IMPLEMENTA PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.

La que suscribe Senadora MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Cámara de Senadores, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8 fracciones II y VII, 129 fracción VII, 130 fracción VIII, 133 fracción IX y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo para convoca rrespetuosamente al Presidente e integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a una reunión de trabajo con integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social del Senado, a fin de que comparta información e intercambie opiniones con integrantes de esa instancia, sobre los mecanismos que implementa dicha Comisión para determinar el monto de los salarios mínimos, las acciones particulares emprendidas para contener la pérdida del poder adquisitivo del salario y su recuperación, así como la proyección que se tiene para el corto y mediano plazo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En las últimas tres décadas el país ha atestiguado cómo el salario mínimo ha ido perdiendo su capacidad de consumo, en detrimento del nivel de vida y bienestar de las trabajadoras y trabajadores, y sus respectivas familias.

Atrás quedaron los años en que el salario mínimo se asociaba con una condición de suficiencia para atender las necesidades básicas del trabajador, siguiendo el espíritu de bienestar social establecido por el Constituyente de 1917 en el artículo 123.

El progresivo deterioro de los salarios ha llegado a niveles que demeritan la fuerza de trabajo, que no sólo tornan ineficaz el mandato constitucional, sino que además desvirtúan el sentido y función del Estado, que ha privilegiado la implementación de medidas protectoras de los grandes capitales, por encima de las políticas públicas en beneficio de la colectividad.

El menosprecio por la retribución salarial refleja la poca atención por parte del Estado en procurar una condición de bienestar social; especialmente de la autoridad encargada de determinar el monto salarial mínimo, el cual constituye un aspecto fundamental para la vida, no sólo de aquellas personas incorporadas al mercado laboral, sino de sus familias y dependientes económicos.

Reconocemos que la disminución del poder adquisitivo del salario mínimo ha sido un proceso multifactorial, en el que han influido en mayor o menor medida factores demográficos, los avances tecnológicos, la globalización, la expansión de los mercados financieros.

Pero también han jugado un papel importante, el deterioro de la representación sindical que ha disminuido la capacidad de negociación por parte de los trabajadores, así como la ineficacia de las políticas públicas implementadas en los últimos sexenios, las cuales han abanderado el liberalismo económico.

El hecho de que no haya existido una reacción oportuna para detener esta situación de deterioro, permite suponer una responsabilidad oficial, sino por acción al menos por omisión. Durante tres décadas el salario se fue degradando sin que existiera al menos una medida de contención.

El problema de la insuficiencia salarial, como fenómeno social, se agrava si se tiene en cuenta que el mismo conlleva diversas manifestaciones negativas: pérdida de empleo formal, baja productividad, crecimiento de la pobreza y desigualdad social, migración, subempleo, incremento de las actividades delincuenciales, entre otras.

Nadie niega el espíritu rector del comprendido para el salario mínimo dentro de nuestra Constitución Política, siendo incluso modelo de adopción para otros sistemas jurídicos del orbe; sin embargo, sólo se trata de una previsión formal y dogmática que no se ha visto traducida en beneficios reales para la población. La realidad que viven los asalariados da cuenta del incumplimiento de sus postulados elementales, tales como la suficiencia para satisfacer las necesidades de una familia.

Un concepto que suele asociarse con la satisfacción de las necesidades familiares, es el relativo a la canasta básica. Conforme a la definición de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), ésta representa el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una persona o una familia cubra sus necesidades básicas a partir de su ingreso.

Apreciada en su justo contexto, esta definición ayuda a ilustrar la insuficiencia en que se ha colocado a los minisalarios. Basta contrastar su monto con el precio de los productos que conforman dicha canasta.

Lo anterior es más que evidente cuando se observa el numerario asignado para el salario mínimo general, que rige a partir de este año. Quedando en 67.29 pesos diarios para el área geográfica "A", y de 63.77, para la "B". [1]

Estas cifras no corresponden a la realidad económica que requiere la atención de las necesidades de los hogares mexicanos; donde por ejemplo, existen productos como la carne de pollo, que tiene un precio en el mercado de 68 a 70 pesos por kilogramo; [2] o la de res tasada en 92.30 pesos. [3]

Esto sin contemplar propiamente la gama de productos básicos de consumo nutrimental, tales como leche, [4] azúcar [5] y aceite [6], entre otros. En concreto, la insolvencia que resulta para adquirir de forma cotidiana productos necesarios de la canasta básica: cereales, granos, semillas, hortofrutícolas, carnes, etc.

La discordancia entre la cantidad de recursos que llega a percibir familiar como retribución de su trabajo y las erogaciones que resultan necesarias para su consumo elemental, es contundente. El margen para realizar otro tipo de actividades o satisfacer otros requerimientos inherentes a la vida diaria se torna difícil, sino es que imposible; como por ejemplo los insumos para educación, vestido, salud, vivienda, esparcimiento, cultura, ahorro, etcétera.

La aspiración a un trabajo digno ha quedado prácticamente en el olvido. Por ende, no es de extrañar que una de las principales críticas hacia el mercado formal sea los mínimos incentivos que ofrece, empezando por la poca valoración del trabajo a partir del salario devengado.

La pérdida del poder adquisitivo salarial no es aun aspecto desconocido por la actual administración. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se señala en forma expresa: *"En el periodo 1982-1994 se llevó a cabo un complicado proceso de modernización de la economía mexicana en un contexto económico adverso. La crisis de la deuda a principio de los años ochenta llevó a una caída en el PIB per cápita, en los salarios reales y en la productividad. Sin embargo, a partir de ésta se comenzó a reemplazar de manera decidida el modelo de sustitución de importaciones, para dar paso a una política económica que contempló la desestatización de la economía y una apertura comercial que tuvo como primer paso el ingreso de México al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), e incluyó a la postre la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Durante este periodo, también se lograron avances institucionales importantes encaminados a alcanzar la estabilidad macroeconómica. **No obstante, este periodo culminó con una crisis que afectó el bienestar, patrimonio y poder adquisitivo de las familias mexicanas**". [7] (Énfasis propio).*

Aunado a lo anterior, es de apuntar que el deterioro salarial ha sido referido y documentado ampliamente en informes, estudios y publicaciones de algunos organismos internacionales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), México es el único país de la región que no ha tenido recuperación salarial en la última década. Conforme al documento "Balance de las Economías de

América Latina y el Caribe", dado a conocer a finales de 2013, nuestro país tuvo una contracción. En cambio, Brasil reportó una recuperación de 2.4 por ciento; Chile, de 2.1, y Argentina, de 2.6.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el salario en nuestro país se encuentra por debajo de los niveles del mercado, aun para los trabajadores no calificados. [8]

Conforme a un estudio de 2012 realizado por la organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, los trabajadores mexicanos son los que más horas laboran en un año en promedio, con un total de 2250 [9]; pese a ello, eran los más rezagados en cuanto a salarios se refiere.

Por su parte, el Banco Mundial ubicó a México en el lugar 55 de 135 economías referidas al aspecto salarial. Es decir, los trabajadores mexicanos se ubican en la escala más baja de pagos, al recibir aproximadamente mil 332 dólares al año, que equivalen a 17 mil pesos, considerando el tipo de cambio a 13 pesos.

Las referencias internacionales revisten particular importancia, partiendo del nuevo paradigma del artículo 1º Constitucional, derivado de la reforma de 10 de junio de 2011. Por tanto, debemos establecer que el derecho al trabajo digno y al salario mínimo suficiente debe contar con la mayor protección y los mayores alcances previsibles dentro de nuestro sistema jurídico, atento a los principios de expansión y progresividad.

Diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [10] y el Protocolo Adicional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador" [11], incluyen disposiciones relativas al derecho fundamental de la persona para acceder libremente a un trabajo, bajo condiciones de igualdad, equidad y de justicia. Entre otros aspectos, prevén el principio de suficiencia en la retribución salarial.

Un país donde existe un pago que no responde con las expectativas de las y los trabajadores, refleja la indiferencia de los otros sectores de producción, aunada a la ineficacia de las acciones emprendidas por los recientes gobiernos federales, las políticas públicas en materia económica y del trabajo. Pero sobre todo, revela fallas e ineficacia en el modelo empleado para la fijación de los salarios mínimos.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Ley Federal del Trabajo, esta facultad queda reservada en exclusiva a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), quien a partir de la deliberación de su Consejo de Representantes, determina anualmente la cuantificación que habrá de recibir la clase trabajadora por concepto de su empleo.

En su portal de internet, este organismo expone que tiene como misión el "establecer las bases y los elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida del trabajador y su familia, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción que reconozcan y validen el respeto a la dignidad del trabajador y de su familia." [12]

Además, enfatiza como visión "fijar y revisar los salarios mínimos generales y profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia." [13]

Entre sus objetivos planteados, está el "contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores y a abatir los niveles de pobreza para apoyar el logro de los objetivos, para apoyar el logro de los objetivos del nuevo modelo de crecimiento con calidad." [14]

Finalmente, destaca que de acuerdo al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, del Plan Nacional de Desarrollo vigente, "se fijó como meta prioritaria mejorar el poder adquisitivo del salario mínimo." [15]

Estos enunciados expuestos con grandilocuencia en la red, resultan insostenibles para las y los trabajadores mexicanos que padecen la precariedad salarial, quienes no ven sincronía con su nivel de vida y de su familia.

Sin mayor análisis es claro que la CONASAMI ha fallado en el cumplimiento de la misión, visión y objetivo que guían su actuar. Tampoco ha satisfecho el ofrecimiento contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, instrumento que privilegia las líneas de acción e incluye los indicadores para medir la efectividad del Gobierno, el cual fija como máxima prioridad “...convertir a México en una Sociedad de Derechos, es decir, que todos los derechos contemplados en nuestra Constitución sean una realidad para todos los mexicanos”. [16](Énfasis propio).

Evidencia de lo anterior es que la última vez que se actualizó el monto del salario mínimo, el incremento autorizado fue de 3.90%, es decir, 2.43 pesos diarios, cuando el aumento en el precio de algunos insumos fue superior; ello, sin considerar los efectos de la reforma fiscal que entró en vigor este año.

De ahí que consideramos justificado, además de necesario, llevar a cabo una reunión de trabajo con la instancia nacional encargada de fijar el monto de los salarios mínimos, a fin de intercambiar recibir información e intercambiar puntos de vista para ilustrar el criterio de las Senadoras y Senadores en torno a las acciones, estrategias y avance en relación al cumplimiento del objetivo constitucional de esa instancia. Entre otros aspectos, se podrían abordar la exposición de:

- Los mecanismos que emplean para tasar el monto de los salarios mínimos.
- Las medidas que de manera particular se han considerado para detener la pérdida del poder adquisitivo del salario y, en su caso, las relativas a su recuperación.
- La opinión y acciones de la CONASAMI frente a los señalamientos hechos por organismos internacionales, tomando en cuenta el régimen de control constitucional y convencional vigente en nuestro país, a partir de la reforma de junio de 2011.
- La proyección que se tiene en torno al poder adquisitivo salarial en el corto y mediano plazo.

Por lo anterior, y en virtud de las facultades comprendidas en los artículos 8 fracciones II y VII, 129 fracción VII, 130 fracción VIII, 133 fracción IX y 276 del Reglamento del Senado de la República, de manera respetuosa solicito a esa Comisión Permanente el presente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se convoca respetuosamente al Presidente e integrantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a una reunión de trabajo con integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social del Senado, a fin de que comparta información e intercambie opiniones con integrantes de esa instancia, sobre los mecanismos que implementa dicha Comisión para determinar el monto de los salarios mínimos, las acciones particulares emprendidas para contener la pérdida del poder adquisitivo del salario y su recuperación, así como la proyección que se tiene para el corto y mediano plazo.

Salón de sesiones a 11 de julio de 2014

SENADORA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

[1] http://www.conasami.gob.mx/nvos_sal_2014.html

[2] http://ficeda.com.mx/content/boletines_huevos/HUEVO14ABR30.pdf

[3]http://www.sedecodf.gob.mx/archivos/Canasta%20Basica/2014/ENERO/4_INDICE%20DE%20PRECIOS%20DE%20CANASTA%20BASICA%20DE%20LA%20DGACD%20.pdf

[4] Con un precio de 13.78 pesos por litro

[5] Con un precio de 9.75 por kilogramo

[6] Con un precio de 22.07 pesos por litro

[7] Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, p. 15.

[8]http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/omm/documents/publication/wcms_195244.pdf

[9] Organisation for Economic Cooperation and Development, Employment Outlook 2012, p. 242

[10] Artículo 7 ii ...*los Estados Partes dicho instrumento internacional reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto.*

[11] Artículo 7 inciso a) prevé que los Estados Parte que reconozcan el acceso al trabajo garantizarán en sus legislaciones nacionales, entre otros aspectos: *una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción.*

[12] http://www.conasami.gob.mx/mision_vision.html

[13] http://www.conasami.gob.mx/mision_vision.html

[14] http://www.conasami.gob.mx/obj_estrategias.html

[15] http://www.conasami.gob.mx/pdf/normateca/plan_anual_trabajo_dt/PLAN_ANUAL_TRABAJO_2014.pdf

[16] <http://www.presidencia.gob.mx/plan-nacional-de-desarrollo-2013-2018/>